mes y año, se dispuso la reserva provisional a favor del Estado para investigación de yacimientos de mineral de hierro en la «Zona Suroeste de la Península», comprendida en las provincias de Badajoz, Huelva y Sevilla, según perimetro que se designaba en la citada Orden y por un período de vigencia de dos años habiendo obtenido su prórroga mediante Orden de 2% de abril de 1968. de 23 de abril de 1968.

Encomendada inicialmente esta área de reserve al Instituto Geológico y Minero de España, la Orden ministerial de 21 de junio de 1989 ratifico la autorización concedida a este Organismo para que prosiguiera sus actividades, contenidas en el Programa General de Investigación, presentado para cumplimiento de lo preceptuado en la disposición segunda del Decreto 1099/1988, de 2 de mayo.

Decreto 1009/1968, de 2 de mayo:

En la actualidad, al resumirse en la oportima Memoria las labores de investigación realizadas, señala, el Instituto Geológico y Minero de España que, al objeto de desarrollar cuanto se determina expresamente en el programa aprobado por el Gobierno para esta arca de reserva, resulta necesario proceder a su proproga, a cuyo efecto se estima pertimente dietar la oportuna disposición, de conformidad con lo prevenido por el articulo 151 del Reglamento General para el Regimen de la Mineria—texto del Decreto 1009/1968, de 2 de mayo—, si bien por razones de indole técnica, adecuado el perimetro que comprende a coordenadas geográficas, para uma mejor delimitación de la zona.

En su virtud, esta Ministerio, a manyorto de la Directio.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

Prorrogar la reserva a favor del Estado para investigación de yacimientos de mineral de hierro en la «Zona Surceste de la Peninsula», comprendida en las provincias de Badajos, Hueiva y Sevilia, que fué establecida con caracter provisional por Orden ministeríal de 5 de abril de 1966, rectificada por Orden de 2 de junio de 1966 y prorrogada en su vigencia en 23 de abril de 1968, en las proplas condiciones que se indicaban en las citadas Ordenes, adaptado su perimetro a coordenadas geográficas, con la siguiente designación:

Sus limites quedan señalados tomando como punto de partida la intersección del paralelo 39º 00º Norte con el limite de frontera con Portugal.

Sus límites quedan señalados tomando como punto de partida la intersección del paralelo 39º 00º Norte con el límite de frontera con Portugal.

Desde este punto de partida se sigue hacia el Este por el citado paralelo hasta su encuentro con el meridiano 3º 10º Oeste. Desde este punto se sigue al meridiano 3º 10º Oeste, en dirección Sur, hasta su encuentro con el meridiano 3º 02º Norte, Se continúa por este paralelo 38º 50º Norte, en dirección Este, hasta su encuentro con el meridiano 3º 02º Oeste, en dirección Este, hasta su encuentro con el paralelo 38º 36º Norte. Desde este punto se continúa por el paralelo 38º 36º Norte. Se sigue por el meridiano 2º 50º Oeste. Se sigue por el meridiano 2º 50º Norte. Se continúa, en dirección Este, por el paralelo 38º 30º Norte. Se continúa, en dirección Este, por el paralelo 38º 30º Norte. Se continúa, en dirección Este, por el paralelo 38º 30º Norte hasta su encuentro con el meridiano 2º 10º Oeste hasta su encuentro con el paralelo 38º 30º Norte hasta su encuentro con el meridiano 1º 50º Oeste hasta su encuentro con el paralelo 38º 00º Norte. Desde este punto se continúa en dirección Este, hasta su encuentro con el meridiano 1º 50º Oeste hasta su encuentro con el paralelo 38º 00º Norte. Desde este punto se continúa en dirección Este, hasta su encuentro con el meridiano 1º 43º Oeste hasta su encuentro con el meridiano 1º 43º Oeste hasta su encuentro con el meridiano 1º 43º Oeste hasta su encuentro con el meridiano 1º 43º Oeste hasta su encuentro con el paralelo 37º 52º Norte. Se continúa en dirección Este, paralelo 37º 52º Norte. Se sigue en dirección Sur por el meridiano 1º 30º Oeste, se sigue en dirección Sur por el meridiano 1º 30º Oeste, en dirección Ceste por el paralelo 37º 50º Norte. Se sigue en dirección Sur, hasta su encuentro con el meridiano 2º 30º Oeste, en dirección Sur, hasta su encuentro con el meridiano 2º 30º Oeste, en dirección Sur, hasta s

Todos los rumbos se refleren al Norte verdadero y se miden en grados sexagesimales.

Los meridianos citados se definen con relación ai meridiano de Madrid.

Esta prorroga entrará en vigor a partir de la fecha del ven-cimiento de la últimamente concedida por Ordan militaterial

AND ARREST HEALTH AND THE CONTRACT OF THE CONT

de 23 de abril de 1968, expirando a los dos años, salvo el caso de que se prorrogue nuevamente de forma explicita.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 24 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzó.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ala-va por la que se autoriza la instalución eléctrica que se cita y se declara de utilidad pública.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de Hidroeléctrica Iberica «Iberduero, S. A.», domiciliada en Bilbao, Gardoqui, 8, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en sa trámitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», la instalación de una linea eléctrica a 13,2 kv., derivada de la de Amurrio-Orduga a Barambio (tramo de la carretera a Orduña al Reformatorio), en Amurrio, de las características principales

Origen en linea Amurrio-Orduña, en Alturriaga junto al kilómetro 215 de línea Renfe. Final en línea a Barambio, junto a Reformatorio de Amu-

Tendido aéreo simple circuito trifásico, cable Aldrey 54.6 mi-límetros cuadrados, s/apoyos de hormigón armado vibrado.

Longitud: 596 metros. Tensión de servicio: 13.2 kv.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instala-ción eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1966

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617 1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informan-

tes. Vitoria, 38 de marzo de 1970.—El Delegado provincial, L. Ma-ria Masoliver Martinez.—3.424-C

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ala-va por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara de utilidad pública.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de Hidroeléctrica Ibérica alberduero. S. A.s. domiciliada en Bilbao, Gardoqui. 8, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites, reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ba resuelto:

1.º Autorizar a Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», la instalación de una linea eléctrica 5/13.2 kv., variante de la Amurrio-Barambio, junto a Talleres Amurrio, en Amurrio, de las caracteristicas principales siguientes.

Origen en el ap, de la propia linea, frente al Km. 215.622 del ferrocarril Caslejón-Bilbao.

Final en ap, de la derivación de la propia linea al et. Ugarte. Tendido aéreo simple, circuito trifásico, cable Aldrey. 54.8 milimetros cuadrados. s/apoyos de hormigón armado vibrado. Longitud: 128 metros.

Tensión de servicio: 5/13.2 kv.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instala-ción eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de certifica de 1988. octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2817/ 1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informan-

tes. Vitoria, 30 de marzo de 1970.—El Delegado provincial, L. Ma-ría Masoliver Martinez.—3.425-C.